

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
27, Príncipe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada linea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 16 de Julio del actual, se convoca á concurso la plaza de Maestro de instrucción primaria del Establecimiento penal de San Agustín de Valencia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

El concurso tendrá efecto con arreglo á lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio próximo pasado, constituyéndose el Tribunal á que el mismo se refiere con Vocales del Consejo penitenciario.

Los aspirantes á la expresada plaza presentarán las instancias en esta Dirección general acompañadas de los documentos siguientes:

- Cédula personal.
- Partida de bautismo, legalizada en el caso de ser de fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- Hoja de servicios (impresa) justificada con documentos originales ó copia legalizada de ellos.
- Certificación de buena conducta expedida por Autoridad competente.
- Declaración escrita y firmada por el solicitante en que exprese no haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia por delito alguno.

Títulos, certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales ó copias legalizadas de dichos documentos.

El plazo para la admisión de solicitudes, empezará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria, y terminará indefectiblemente dentro de los 30 días siguientes, y hora reglamentaria de oficina.

Todos los documentos presentados por los aspirantes, excepción hecha de las instancias, serán devueltos á los interesados, previo recibos de los mismos, si residiesen en Madrid, y en caso contrario por medio de solicitud.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 28 de Junio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los *Boletines oficiales* para su mayor publicidad.

Madrid 22 de Julio de 1886.—El Director general, Alberto Aguilera.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la cátedra de Derecho político y administrativo, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les correspondía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Julio de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 171.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9472.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín Luna Sócoli, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 16 del corriente, solicitando se le concedan cincuenta y seis pertenencias para la mina denominada «San Joaquín», de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de D. Ginés García de Mata; cañada ó solana de las Monjas, diputación de la Carrasquilla; lindando por todos vientos con terreno fran-

co al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se fijará el punto de partida en crestón de hierros que hay á unos 100 metros de distancia de una calera, relacionándose con el cabezo del Cuco á la parte de Levante y distancia larga, y con la sierra que baja á la rambla de la Carrasquilla á la parte de Poniente. Desde él se medirán en dirección N., 400 metros primera estaca; primera á segunda E., 500; segunda á tercera S., 700; tercera á cuarta O., 800; cuarta á quinta N., 700; y quinta á primera E., 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Julio de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la sección, Pedro Benimeli.

Número 172.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 9471.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín Luna Sócoli, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 16 del corriente, solicitando se le conceda treinta y seis pertenencias para la mina denominada «San Antonio», de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno montuoso de D. Ginés García Mata, cabezo ó solana de las Monjas, diputación de la Carrasquilla; lindando por todos vientos con el propio terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se fijará el punto de partida en un barranco que baja á unas oliveras por la parte de Poniente á la rambla de la Carrasquilla, á unos cien metros de distancia del punto de partida; relacionándose con el Talayón de Bas unos mil metros á la parte del M. y la cúspide del cabezo que baja entre la rambla de la Carrasquilla, y la rambla de Manqueses á la parte N. Desde él se medirán en dirección N. 300 metros primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera S. 600; tercera á cuarta E. 600; cuarta á quinta N. 600, y quinta á primera O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Julio de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la sección, Pedro Benimeli.

Tercera seccion.

Número 9.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE MURCIA.

Extracto de la cuenta corriente de los fondos de este establecimiento, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

CARGO.	Pesetas.
Existencia del mes anterior.	1639 66
Movimiento de fondos.	
Recibido de fondos provinciales.	1389
Total.	3078 66

DATA.

Satisfecho á personal.	1042 07
Idem á material.	365 12
Total.	1407 19

RESUMEN.

Importa el cargo.	3078 66
Idem la data.	1407 19

Existencia para la cuenta corriente del mes actual. 1671 47

Murcia 5 de Marzo de 1886.—El director, Fernando Morote.

Número 9

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1885-86.—Mes de Febrero de 1886.

Extracto de la cuenta de los fondos de este establecimiento, correspondiente al mes de Febrero del año económico 1885-86.

CARGO	Pesetas.
Existencia del mes anterior.	252 65
Ingresado de fondos provinciales.	707
Total.	959 65

DATA

Satisfecho á personal.	525 05
Idem á material.	140
Total.	665 05

RESUMEN

Importa el cargo.	959 65
Idem la data.	665 05

Existencia para el mes de Marzo. 294 60

Murcia 28 de Febrero de 1886.—La directora, Florentina Albaladejo Jiménez.

Número 3.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Ejercicio corriente de 1885 á 1886.—Mes de Julio de 1885.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Virgilio Gairao Bonnemaisón, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo establecido en el Reglamento para su ejecución de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Agosto siguiente, á saber:

Pesetas.

CARGO.

Primeramente son cargo

que resultaron existentes en fin del mes de anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1

Son más cargo

que resultaron existentes en próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 18 á 18, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2.

Son cargo cuatro mil ciento sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las dos relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los un cargarme que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:

Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.

Por id. de pontazgos, portazgos y barcajes, segun id. núm. 4.

Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5.

Por id. de reparto á los Ayuntamientos para cubrir el déficit, segun id. núm. 6

Por id. de , segun id. núm. 7.

Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8.

Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.

Por id. de , segun id. núm. 10.

Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.

Por id. de , segun id. núm. 12.

Por id. de empréstitos, segun id. núm. 13.

Por id. de enajenaciones, segun id. núm. 14.

Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 15.

Por id. de , segun id. núm. 16.

Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.

2980

1186 50

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.

Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.

582 50

Total Cargo.

4749

DATA.

Son data mil setecientos veinte y siete pesetas ochenta y seis céntimos, satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 5 relaciones de Data que acompañan y acreditan los 4 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

Personal.	Material.	TOTAL.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.—GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO I.—Administracion provincial.

Satisfecho por obligaciones de la Excelentísima Diputación provincial, segun relacion núm. 1

Idem por sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2

Idem por obligaciones de las Comisio-

80

80

nes especiales de la provincia, segun relacion núm. 3
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, segun relacion número 4.

Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.

Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6.

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.

Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.

Idem por id. de impresion y publicacion del *Boletin oficial*, segun relacion núm. 9.

Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion número 10.

Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion número 12.

Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, por los pueblos cuyo vecindario excede de 8000 almas, segun relacion núm. 13.

Satisfecho por segun relacion núm. 14.

Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.

Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion número 17.

Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18.

Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion número 19.

Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 21.

Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza, segun relacion núm. 22.

Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23.

Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.

Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion número 25.

Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.

Idem por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 28.

Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.

Idem por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28

250

250

711 06

711 06

	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Idem por id. de las Casas de Expositos, según relación núm. 28			
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relación núm. 28.		104 30	104 30
Idem. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relación núm. 23.			
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relación núm. 29.			
Idem por id. de Establecimientos penales, según relación núm. 30.			
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relación núm. 31.			
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, según relación número 32.			
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvencion para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relación núm. 33.			
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación núm. 34.			
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relación número 35.			
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación núm. 36.			
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884, según relación núm. 37.			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relación núm. 38.			
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, según relación núm. 39.			
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, según relación núm. 40.			582 50
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18, según relación núm. 41.			
Total Data.		1145 36	1727 86

RESÚMEN.

Importa el cargo	4749
Idem la data.	1727 86
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Agosto.	3021 14

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.	2317 50
En el Instituto de segunda enseñanza.	
En la Escuela Normal de maestros.	
En la id. id. de maestras.	
En la Academia de Bellas Artes.	
En la Junta y Establecimientos de Beneficencia.	703 64
	3021 14

IGUAL.

De manera que importando el Cargo la cantidad de cuatro mil setecientas cuarenta y nueve pesetas cero céntimos, y la Data la de mil setecientas veinte y siete pesetas ochenta y seis céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las ocho relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Julio próximo pasado la cantidad de tres mil veinte y una pesetas catorce céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Agosto para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y lo firmo en Murcia á diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—El Depositario de fondos provinciales, Virgilio Guirao.

Don Germán Andreu y Pardo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone la legislacion vigente, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Julio último, cuya acta firmada por el señor Presidente de la Diputacion provincial, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 2 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Murcia á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion provincial, Esteve.

Número 154.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALENCIA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Según la legislación vigente de Instrucción pública, han de proveerse por concurso de traslado las escuelas que á continuacion se expresan:

Provincia de Alicante.

La escuela de niños de Orçeta, dotada con 625 pesetas y emolumentos legales.

La idem de niñas de Desamparados (Orihuela), con 625 é idem, idem.

Lo que por disposición del Sr. Rector de este distrito universitario, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valencia 20 de Julio de 1886.—El Secretario general, Fernando Ros.

Cuarta seccion.

Número 169.

SECRETARIA
de la

CAPITANIA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Dispuesta por la Superioridad en Real orden de 4 de Junio último, se subaste con urgencia la contratacion de materiales necesarios para obras que han de ejecutar en las cañerías de agua del Arsenal de este Departamento, se anuncia pública licitacion para el día 13 de Agosto próximo á la una y media de su tarde, ante la Junta de subastas de esta capital y la que al efecto se encontrará reunida en la Comandancia de Marina de Barcelona, en la cual, y en esta Secretaría, estará de manifiesto el pliego de condiciones hasta el día del remate.

La licitacion tiene por objeto el suministro de los tubos de hierro comprendidos en el 2.º lote á que se refiere la relación que acompaña el expresado pliego de condiciones, donde también se hacen constar los precios y condiciones que han de reunir para ser admisibles.

Las proposiciones, según en el citado pliego se consigna, habrán de redactarse con sujecion al modelo que al pie se señala, en papel sellado de una peseta, clase oncená y se presentarán en pliegos cerrados al presidente de la Junta.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador la cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales de las provincias á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 1500 pesetas, pudiendo hacerse este depósito en metálico, en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad.

La persona á quien se adjudique definitivamente el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de 3000 pesetas.

Cartagena 22 de Julio de 1886.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal) derecha ó izquierda, por sí (ó en representación de D. N. N., vecino de..., que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto

en la «Gaceta de Madrid» número... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de... número... de tal fecha) para contratar los materiales necesarios para las cañerías de agua del Arsenal de Cartagena y enterado del pliego de condiciones, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en él y por los precios señalados como tipos para la su- hasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) todo por letra.

Nota. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde se haga la proposición.

Fecha y firma del proponente.

Número 163.

PARQUE DE ARTILLERÍA DE CARTAGENA.

Junta económica.—Anuncio.

Declarada desierta la primera convocatoria de admisión de proposiciones particulares celebradas el 25 de Mayo último, para la enagenación de los cartuchos metálicos inútiles de los calibres de 11 y 14'4 milímetros con sus cajones de empaque existentes en los establecimientos de Artillería, se anuncia al público que en virtud de lo prevenido por Real orden de 7 del mes corriente tendrá lugar una segunda convocatoria de proposiciones libres para la venta de la cartuchería referida, cuyo acto se verificará el día 20 de Setiembre próximo, á la una en punto de la tarde, ante la Junta económica de este Parque, la cual se reunirá media hora antes de la designada para recibir las proposiciones que se presenten; verificándose además simultáneamente en Madrid, ante la Junta superior económica de Artillería, como tribunal principal, y en Barcelona, Palma, Mahón, Valencia, Valladolid, Burgos, Santoña, Vitoria, San Sebastian, Bilbao, Pamplona, Coruña y Zaragoza, ante las Juntas económicas de los respectivos Parques, bajo el precio límite de 16 pesetas por cada millar de cartuchos inútiles de los expresados calibres, comprendiéndose en dicho precio el del cajón de empaque correspondiente; y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para la primera convocatoria, con las modificaciones contenidas en la Real orden de referencia, el cual se hallará de manifiesto con el pliego de precios límites en las oficinas de este Parque todos los días no festivos á las horas ordinarias de despacho.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., calle de... número..., de estado..., con cédula personal de... clase número..., expedida en... de... de... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de... (ó en la «Gaceta de Madrid»), para la venta por medio de proposiciones particulares de los tantos (en letra) cartuchos metálicos inútiles con sus cajones de empaque existentes en (tales puntos), se compromete á adquirir (tantos) de los de los Parques (de tal y de tal) abonando el precio de tantas pesetas (en letra) por cada millar con su cajón de empaque de madera, y á cumplir en un todo las condiciones consignadas en el pliego redactado al efecto, acompañando como garantía la oportuna carta de pago de imposición hecha en la Caja general de depósito ó su sucursal de la provincia de... importante tantas (en letra) pesetas en metálico ó (tal clase de efectos del Estado).

Fecha y firma del proponente.

Relación de las existencias de cada Establecimiento que son objeto de la convocatoria.

CARTUCHOS.

De 11 mm. De 14'4 mm.

Distritos.—Dependencias.

Castilla la Nueva.			
Parque de Madrid.	3040917	»	
Idem de Segovia.	194770	»	
Baleares.			
Idem de Palma.	114890	»	
Idem de Mahon.	3700	»	
Idem de Ibiza.	10000	»	
Cataluña.			
Idem de Barcelona.	45235	»	
Idem de Figueras.	184735	»	
Idem de Girona.	14000	»	
Valencia.			
Idem de Valencia.	1333000	»	
Idem de Cartagena.	2682372	»	
Idem de Peñíscola.	35940	»	
Castilla la Vieja.			
Idem de Valladolid.	1105000	»	
Galicia.			
Idem de Coruña.	150620	»	280
Granada.			
Idem de Melilla.	30400	»	
Burgos.			
Idem de Burgos.	6824767	»	
Idem de Santoña.	18473194	»	2624295
Provincias Vascongadas.			
Idem de Vitoria.	2123903	»	
Idem de San Sebastian.	140000	»	
Idem de Bilbao.	1598374	»	12000
Navarra.			
Idem de Pamplona.	2920437	»	
Aragón.			
Idem de Zaragoza.	6069505	»	
Idem de Jaca.	391941	»	
Total.	47493750		2636575

Cartagena 20 de Julio de 1886.—El Capitán Secretario, Urbano M. Buitrago.—V.º B.º: El Teniente Coronel, Presidente accidental, Pozo.

El rematante, ó mejor postor, viene obligado á pagar los derechos de inserción de este anuncio.

Sexta seccion.

Número 170.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA.

A instancia del Procurador del heredamiento de Benicomay, se convoca á Juntamento á los interesados en el mismo para el día 29 del corriente, á las 10 de su mañana, con objeto de enterarse y resolver sobre la distribución del agua, de las cuentas de los gastos hechos en virtud de acuerdos anteriores y tratar de lo demás que pueda interesar al heredamiento.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los interesados y á los efectos prescritos en la Ordenanza.

Murcia 23 de Julio de 1886.—Rufino M. Baldo.

A instancia de la Comisión nombrada por el heredamiento de Zeneta, para informar en las cuentas del Procurador D. José Belmonte, se convoca á Juntamento á los interesados en el mismo para el día 31 del corriente á las 10 de su mañana, en las Salas Consistoriales, con objeto de resolver sobre el desempeño de su cometido y

de todos cuantos asuntos puedan relacionarse con su informe.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los interesados y á los efectos prescritos en la Ordenanza.

Murcia 23 de Julio de 1886.—Rufino M. Baldo.

A instancia del Procurador del heredamiento de Beniel, las Parras y Carcanox, se convoca á Juntamento á los interesados en el mismo para el día 30 del corriente á las 10 de su mañana, en las Salas Consistoriales, con objeto de rendir cuentas y tratar de cuantos asuntos puedan interesar al heredamiento.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los interesados y á los efectos previstos en la Ordenanza.

Murcia 23 de Julio de 1886.—Rufino M. Baldo.

Octava seccion.

Número 166.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN.

Don Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de esta villa de la Unión y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez Cerezo (a) El tuerto, de oficio carretonero, de cincuenta y dos años, casado, vecino de Alcantarilla; para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de lo que hubiere lugar.

Así mismo encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á estas cárceles.

Dada en la Unión á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Ricardo Montes.—P. S. M., Andrés Ortiz.

Número 177.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN

Don José Ranedo y Martín, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que á virtud de lo dispuesto en providencia de veinte y tres del actual, recaída en los autos de abintestato, promovidos á instancia de parte legítima por fallecimiento de don Juan de la Cruz Jiménez Martínez, expido el presente edicto por el cual se cita y llama á todos aquellos que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, debiendo hacer constar que las personas que hasta hoy se han presentado reclamando la herencia lo son sus sobrinos don Antonio y doña Teresa Jiménez Vila y doña Soledad, don Luís, don Antonio, don Manuel y doña Rosa Llanos y Jiménez, como parientes en cuarto grado del finado y en representación de su señora madre doña María de los Dolores Jiménez Vila, hoy difunta.

Dado en Murcia á veinte y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—José Ranedo.—El actuario, Miguel Soriano.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Pantaleón.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Santiago y Merced.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. INTERESANTE.

Los anuncios de su- bastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Murcia.—Imp. de Juan Hernandez.